DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCE-0028-2026

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 63.447.022, en calidad de Subdirectora Regional Central, de acuerdo con la Resolución de nombramiento 3110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de Posesión 0640 de fecha 15 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones de delegación contenidas en la Resolución FGN No.0-0043 del 11 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, identificada con **Nit. 800.187.567-9**, informa a **PRECAR L.T.D.A. SAS –** identificado con el **NIT 860.515.236-2**, representada legalmente por JOSE FERNANDO GOMEZ CASTAÑO con Cédula de Ciudadanía #16.137.179 (en adelante el "Contratista"), quien conforme el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **FGN-RCE-MC-0028-2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "*La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el suministro del kit o equipo de carreteras (incluye Botiquín) para los vehículos al servicio de la Subdirección Regional Central de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas.".*

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Realizar las actividades contratadas y efectuar los suministros del llantas y servicios conexos dentro de los términos señalados y con las calidades establecidas en el anexo técnico y documentos del proceso.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad.
4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda, si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la Fiscalía General de la Nación, para que estas sean enviadas automáticamente y validadas por la DIAN.
11. Presentar oportunamente las facturas electrónicas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
12. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
14. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
18. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
20. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
21. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
22. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
23. Realizar el registro y envío de la factura electrónica al correo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
24. Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo electrónico siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

25. Presentar oportunamente al Supervisor la factura y los documentos soporte que evidencien la ejecución del contrato, para su aprobación.
26. Realizar la Radicación de la factura en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 28 No. 18 – 64 Piso 1 Bloque Norte y allegar al Supervisor el original radicado.
27. Realizar el respectivo cargue de los documentos aprobados y entregados por el Supervisor en la plataforma SECOP II, para efectos de pago, los cuales son: Factura radicada, Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor, Planilla de Aportes a la Seguridad Social y Certificación de Parafiscales.
28. Realizar oportunamente los pagos de impuestos, gravámenes, contribuciones, y estampillas, acorde a la normatividad vigente.
29. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

El contratista se obliga para con la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Entregar los kits o Equipo de carretera en perfectas condiciones, debidamente empacados en su respectivo maletín, acorde a la ficha técnica establecida por la entidad, para cada elemento a suministrar.
2. Ofrecer garantía de calidad por defectos de fabricación de los maletines y los elementos que conforman el kit de carreteras, durante un periodo de tiempo de 2 años, contados a partir de su entrega.
3. incorporar lineamientos orientados a la reducción del uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022, mediante la cual se adoptan medidas para la reducción gradual de la producción y consumo de determinados productos plásticos de un solo uso en el territorio nacional. Él contratista deberá cumplir con todas las normas de bioseguridad vigentes aplicables a la adquisición, fabricación, empaque, almacenamiento y entrega de los kits de carretera y botiquines de primeros auxilios, garantizando que los elementos suministrados cumplan con condiciones adecuadas de higiene, asepsia, conservación y seguridad, conforme a la normatividad sanitaria y técnica aplicable.
4. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante su ejecución y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, con el fin de evitar parálisis o retraso en la ejecución el contrato.
6. Previo a la entrega de las cantidades a suministrar, el Contratista entregará una muestra de cada ítem, para la respectiva aprobación del Supervisor.
7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o aplicable en cada caso, para todos los elementos que integran el Kit de carreteras (incl. Botiquín).
8. El contratista deberá hacer entrega de los kits en los términos planteados en el Estudio previo y/o contrato.
9. Garantizar que los elementos que suministre sean nuevos, realizando un registro fotográfico de los elementos suministrados y allegar este registro fotográfico al supervisor del contrato.
10. Cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en anexo 1 servicios y adquisiciones para vehículos (parte 2) de la Guía Compras Públicas sostenibles

con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01), y la Resolución de la FGN No. 0002-2026 "Por medio se actualiza el Sistema de Gestión ambiental de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales" y demás normas ambientales vigentes.

11. Todos los elementos deben estar en condiciones operativas optimas y calidad vigente.
12. Las demás aplicables a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL.

1. Cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en anexo 1 servicios y adquisiciones para vehículos (parte 2) de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01), y la Resolución de la FGN No. 0002-2026 "*Por medio se actualiza el Sistema de Gestión ambiental de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales"* y demás normas ambientales vigentes.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
5) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.
7) La FGN-SRAC deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor de la Aceptación de Oferta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($156.988.000**) incluido IVA **y** todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Contrato se encuentra en concordancia con la oferta presentada, la Evaluación Económica y documentos del proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de ejecutarse la necesidad real o proyectada por la entidad durante el desarrollo contractual, sin llegar en su ejecución a cubrir el valor total del contrato o presupuesto asignado, el contrato se terminará y liquidará en el estado en que se encuentre, sin generar alguna indemnización al contratista.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Hasta dos (2) pagos parciales, acorde con el valor ejecutado y valor del contrato, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del Supervisor (*de los elementos entregados*), junto con la documentación de soporte, en concordancia con lo indicado en las siguientes notas:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
***Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el artículo 12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del **acta de inicio** hasta el **30 de Septiembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible,** lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($156.988.000)** M/cte. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado con el CDP No 10126 del 14 de enero de 2026:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	**10**	156.988.000
TOTAL		**$ 156.988.000**
(Agregar las filas que sean necesarias)		

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**x**	Inversión	

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de **Wilberth Alexander Quevedo Manrique**, funcionario adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo Central, o quien haga sus veces, designado por la Ordenadora del Gasto y quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, así:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con **NIT. 800.187.567-9,** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

´

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de ___ **SMMLV** es decir sin sublímites.

Dichas garantías deben ser allegadas a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de la Oferta.**

PARÁGRAFO: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, la Corporación podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA FISCALIA libre de (cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y

transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y Salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PARÁGRAFO 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en: **Bogotá D.C.,** según los registros incorporados en la Tabla No. 1.– Cantidades (pliego de condiciones o invitación), y a lo indicado en los documentos del proceso.

Y se entregará en: **Bogotá D.C.,** en el Almacen de la FGN- SRAC, el cual queda en el Cra 28 No. 18-64 Antiguo Edificio DAS, o en sitio ubicado en Bogotá previa coordinación con el Supervisor del contrato, según los registros incorporados en los documentos de proceso.

Es importante indicar que en fecha previa a la entrega de los elementos a suministrar y objeto de la presente convocatoria, el contratista deberá entregar una muestra de los ítems descritos en la Tabla 1 (cantidades), los cuales se encuentran registrados en el numeral 2.2. del documento complemento a la invitación publica, y que hacen parte del kit de carreteras (incluido el botiquín), para la respectiva aprobación por parte del Supervisor.

Nota 1: Previo a la entrega de los ítems objeto del presente estudio, el Contratista coordinará con el Supervisor designado, las fechas y horas de entrega, junto con los demás requerimientos a cumplir según las obligaciones contractuales.

El domicilio Contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[1].

En constancia se firma la presente Aceptación de Oferta en SECOP II.

[1] Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ***Publicidad en el SECOP.*** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.